



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 016 - 2021-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 22 de febrero de 2021.

VISTOS:

El Informe N°096-2021-MDSJB/GIP/AMO; Informe N°015-2021-MDSJB-GIP/SGPCCU, escrito presentado por el administrado Benito De La Cruz Garamendi, con Registro de Trámite documentario N° 0692 sobre devolución de dinero por pago efectuado por certificado negativo de catastro, Subdivision del Predio y Derecho de Visacion de Planos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, Informe N° 096-2021-MDSJB/GIP/AMO, el Gerente de Infraestructura Publica solicita Devolucion de pago efectuado por certificación negativa de catastro subdivision de predio y derecho de visacion de planos a favor del administrado Beniito De La Cruz Garamendi por el importe de S/ 78.32(Setenta y ocho con 32/100 soles)

Que, mediante Informe N° 015-2021-MDSJB/GIP-SGPCCU, el subgerente de Planeamiento y Catastro y Control Urbano hace de conocimiento que el baucher N°300031142 por el monto de S/ 78.32 (Setenta y ocho con 32/100 soles), tramite promovido por el administrado Benito De La Cruz Garamendi, quien con fecha 04 de febrero del presente año, ha solicitado certificado Negativo de Catastro , subdivisión del predio y Derecho de Visacion de planos , que conforme a la Directiva N° 001-2007-EF/.15-Directiva de tesorería,Articulado N° 073 sobre "Devolucion de Fondos Publicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalipales", debe considerar lo siguiente: a) reconocimiento formal (Resolucion de Gerencia Municipal); del derecho a devolución por parte del área competente;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente: "Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

- c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.
73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.
73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 061-2021-MDSJB/ALC y las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER, la suma de S/ 78.32 (Setenta y ocho con 32/100 soles, por pago efectuado por certificación negativo de catastro subdivisión de predio y derecho de visación de planos realizado por el administrado, Benito De La Cruz Garamendi, por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (08 fojas) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Administración y Finanzas ordene a la Subgerente de Tesorería y caja cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
Econ. Waldo Ccenhua Bustamante
GERENTE MUNICIPAL (e)

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.



Benito De La Cruz Garamendi